



NACIONAL



RESOLUCION 118/2006
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSSAL)

Obras sociales -- Ampliación del ámbito de actuación de la Obra Social de Empleados de Farmacia -- Se deja sin efecto la res. 45/2006 (S.S.Sal.).

Fecha de Emisión: 28/03/2006; Publicado en: Boletín Oficial 31/03/2006

VISTO el Expediente N° 87946/2005-SSSALUD (Cpos. 1/3); las Resoluciones N° 10/06-SSSalud, N° 45/06-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 010/06-SSSalud se inscribió a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 23.660, con el ámbito de actuación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, ASOCIACION DE TRABAJADORES DE FARMACIA DE SANTA FE y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA DE CORDOBA.

Que a través de la Resolución N° 045/06-SSSalud se registró el Estatuto obrante a fs. 523/533 del Expediente del Visto, con expresa exclusión de la Ciudad de Mendoza y los Departamentos de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Luján, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, Tunuyán, Tupungato y Lavalle, todos ellos en la Provincia de Mendoza.

Que el Agente del Seguro de Salud solicitó la ampliación de su ámbito de actuación a la Provincia de Mendoza, en correspondencia con el ámbito de actuación de la ASOCIACION EMPLEADOS DE FARMACIA de Mendoza.

Que con la documentación obrante a fs. 97/170, 475/478 y 534 del Expediente del Visto el Agente del Seguro de Salud ha dado cumplimiento con los requisitos formales pertinentes.

Que a fs. 523/533 de la citada actuación la Obra Social acompaña un ejemplar de Estatuto ordenado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96; 96/06 P.E.N. y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Amplíese el ámbito de actuación de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA (RNOS 1-2750) a la Ciudad de Mendoza y los Departamentos de Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Luján, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, Tunuyán, Tupungato y Lavalle de la Provincia de Mendoza, en consonancia con el ámbito de actuación de la ASOCIACION EMPLEADOS DE FARMACIA de Mendoza.

Art. 2° - Déjese sin efecto la Resolución N° 045/06-SSSalud y en consecuencia regístrese el Estatuto de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA (RNOS 1-2750) obrante a fs. 523/533 del Expediente del Visto.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente, archívese.
Héctor A. Capaccioli.

